

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 154/2005

ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES INTERNACIONALES – POLITICA ANUAL DE INVERSIONES DEL BCB PARA LA GESTION 2006.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, aprobado mediante Resolución de Directorio N. 153/2005 de 6 de diciembre de 2005.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales SR – No. 010/2005 de 30 de noviembre de 2005.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 293/2005 de 1° de diciembre de 2005.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, el Comité de Reservas Internacionales por intermedio de la Gerencia de Operaciones Internacionales, ha presentado para consideración y aprobación del Directorio la Política Anual de Inversiones de las Reservas Internacionales para la gestión 2006.

Que el Informe de la Gerencia de Operaciones Internacionales SR – No. 010/2005, recomienda la aprobación de la mencionada política, con el propósito de definir límites y valores a los distintos tipos de riesgos en la inversión de las Reservas Internacionales.

Que de acuerdo al Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 293/2005, no existe impedimento legal para que el Directorio apruebe la política de inversiones propuesta.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política Anual de Inversiones para la gestión 2006, en sujeción a lo dispuesto en el Capítulo V del Reglamento para la Administración de las Reservas Internacionales, que en anexo, forma parte de esta Resolución.

Artículo 2.- En casos de emergencia debidamente justificados, el Presidente del

BCB podrá modificar la Política Anual de Inversiones. El Presidente informará al Directorio del Banco en su próxima sesión, las decisiones adoptadas para su convalidación.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 6 de diciembre de 2005

Juan Antonio Morales A.

Enrique Ackermann A.

Fernando Paz B.

Jaime Apt B.

ANEXO
POLÍTICA ANUAL DE INVERSIONES
GESTION 2006

a) Límites mínimo y máximo del capital de trabajo

- Límite mínimo US\$ 50 millones.
- Límite máximo US\$ 500 millones.

El capital de trabajo estará constituido en dólares estadounidenses y en una menor proporción en otras monedas.

b) Estructura del capital de inversión

- El capital de inversión estará compuesto por los Portafolios de Liquidez, Depósitos, Inversión y Calce.
- El Comité de Reservas Internacionales, antes del inicio de cada trimestre, definirá la estructura objetivo y la duración promedio máxima de los cuatro Portafolios y los lineamientos de inversión de las reservas de oro.
- La Gerencia de Operaciones Internacionales administrará en forma directa los Portafolios de Liquidez, Depósitos, Inversión y Calce.
- El Portafolio de Calce estará compuesto por una o más monedas de la deuda externa del BCB denominadas en monedas distintas al dólar estadounidense. El límite de inversión por moneda será el saldo de la deuda externa en esa misma unidad monetaria.
- Antes del inicio de cada trimestre, el Comité de Reservas Internacionales definirá el importe que se destinará al Portafolio de Calce y su composición por monedas.

c) Duración de los portafolios

Duración del Portafolio de Liquidez

- Máxima duración promedio 0,8 años
- Máxima duración individual por título 1,5 años

Duración del Portafolio de Depósitos

- Máxima duración promedio 0,5 años
- Máxima duración individual por instrumento 1,0 años

Duración del Portafolio de Inversión

- Máxima duración promedio 2,0 años
- Máxima duración individual por título 10,0 años

Duración del Portafolio de Calce

	Euros	Yenes japoneses	Libras esterlinas
Máxima duración promedio	0,7 años	2,5 años	0,7 años
Máxima duración individual por título	1,5 años	10 años	1,5 años

Duración del Portafolio de oro.

- Máxima duración promedio 2,0 años
- Máxima duración individual por instrumento 3,0 años

d) Comparadores referenciales

- Para el capital de trabajo, excluidos los billetes en bóveda, el índice Merrill Lynch LIBID “overnight” en dólares estadounidenses (LOUS).
- Para el capital de inversión, se establecen los siguientes comparadores referenciales:

Portafolio	Comparador referencial (Benchmark)
Liquidez	Indice Merrill Lynch US Treasury Bills a 6 meses (G0O2)
Depósitos	Indice Merrill Lynch LIBID a 3 meses promedio en US\$ (L5US)
Inversión	Indice Merrill Lynch de 1 a 3 años en US\$ (G102).
Calce	
Euros	Indice Merrill Lynch French Government Bill (G0FB)
Yenes japoneses	Indice Merrill Lynch de 1 a 3 años en yenes (G1Y0)
Libras esterlinas	Indice Merrill Lynch UK Gilt 0-1 year (G0LA)

- Para las inversiones de las reservas internacionales en oro, la tasa promedio para depósitos en oro a 1 año.

e) Instrumentos autorizados

- Para el capital de inversión, se establecen los siguientes instrumentos autorizados:

Portafolio	Corto Plazo	Largo Plazo
Liquidez	Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales y de organismos supranacionales.	Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales (bullets o callables) y de organismos supranacionales.
Depósitos	Depósitos a plazo, Certificados de Depósito, Papeles Comerciales, Floating Rate Notes (FRN's).	
Inversiones	Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales y de organismos supranacionales. Treasury Inflation Protected Securities (TIP's)	Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales (bullets y callables) y de organismos supranacionales. Treasury Inflation Protected Securities (TIP's)
Calce	Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales y de organismos supranacionales, Certificados de Depósitos, Papeles comerciales.	Títulos de renta fija gubernamentales, de agencias gubernamentales y de organismos supranacionales, Papeles Comerciales.

- Para las reservas de oro, se establecen los siguientes instrumentos autorizados:

Portafolio	Corto Plazo	Largo Plazo
Oro	Depósitos a plazo spot y forward.	Depósitos a plazo spot y forward.

f) Límites para la Administración Delegada.

- El monto total delegado no deber ser superior al 40% del capital de inversión.
- El monto delegado por institución no debe ser superior al 20% del capital de inversión.

g) Límites globales e individuales para las inversiones.

	<u>Sobre el capital de inversión</u>
- Riesgo corporativo no bancario	
Máximo permitido global	10%
Máximo permitido por cada corporación	2%

- Riesgo corporativo bancario Sobre las reservas
monetarias internacionales
- Máximo permitido global 80%

	<u>Sobre el capital de trabajo</u>	<u>Sobre el capital de inversión</u>
Inversiones overnight por banco	80%	10%
Otras Inversiones por banco	-	10%

- Riesgo supranacional (*) Sobre el capital
de inversión
- Máximo permitido global 20%
- Máximo permitido por cada supranacional 10%

(*) Para su cálculo no se incluirá la posición en DEG's.

- Riesgo de agencias gubernamentales Sobre el capital
de inversión
- Máximo permitido global 20%

- Riesgo soberano Sobre las reservas
monetarias internacionales
- Máximo permitido global 80%

- Inversiones del Portafolio de oro Sobre las reservas de oro
- Máximo permitido por institución 20%

h) Otras operaciones autorizadas

Operaciones	Restricciones
Compra y venta de monedas.	Únicamente con instituciones financieras habilitadas.
Forwards y futuros de monedas y tasas de interés	Únicamente con instituciones financieras y en países habilitados y con fines de cobertura.
Reportos y Reportos Reversos	Únicamente con instituciones financieras y países habilitados, con instrumentos autorizados y a un plazo máximo de tres meses.

h) Otras operaciones autorizadas (continuación)

Operaciones	Restricciones
Swaps de monedas y tasas de interés	Únicamente con instituciones financieras y países habilitados. El plazo máximo de cada swap no deberá exceder un año y sólo para fines de cobertura.
Préstamos de valores (Securities Lending)	Únicamente con instituciones financieras, países e instrumentos autorizados. Los préstamos de valores no deberán exceder los 30 días de plazo en cada operación.